

EDICTO

Por disposición Juez Cuarto de lo Familiar, esta Capital, que en las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, por Declaración de Ausencia, respecto del **C. JOSE LUIS MARTINEZ MARTINEZ**, promovidas por **LUIS GERARDO MARTINEZ MORALES**, atento a lo que dispone el artículo 144 párrafo Penúltimo de la Ley General en Materia de Declaración de Ausencia y del sistema Nacional de Búsqueda de Personas y 27 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí: Se dictó una sentencia que en lo conducente dice: San Luis Potosí, San Luis Potosí, 31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós... Por lo anteriormente expuesto y fundado se resuelve: **SEGUNDO:** En cuanto **DECLARACIÓN DE AUSENCIA** de **JOSÉ LUIS MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, se tiene que efectivamente se demostró que éste se encuentra desaparecido desde el 22 veintidós de abril de 2012 dos mil doce y desde esa fecha no se ha vuelto a tener comunicación con él, ni conocimiento de su paradero, no obstante que se han realizado las indagatorias correspondientes, ignorando el lugar donde se encuentra, por lo que resultan procedentes las presentes diligencias. ... **CUARTO:** Se ordena publicar la **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA**, por tres veces en los periódicos principales "El Pulso de San Luis", y en uno de mayor circulación nacional "Excélsior", y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con intervalo de quince días. Ambas publicaciones se repetirán cada año, hasta que se declare la presunción de muerte, ello sin olvidar que, el depositario y representante, tiene además la obligación de promover la publicación de los edictos. La falta de cumplimiento de esa obligación hace responsable de los daños y perjuicios que se sigan al ausente y es causa legítima de remoción. Así como en la página electrónica del Poder Judicial del Estado y en la de la Comisión Estatal de Búsqueda, lo cual será realizado de manera gratuita; las publicaciones señaladas deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento de declaración especial de ausencia correspondiente. De igual manera, en ejecución de sentencia firme, se ordena se lleve a cabo la inscripción de la **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA**, en la Dirección del Registro Civil del Estado y en la Oficialía del Registro Civil respectiva en relación al nacimiento del ausente. **NOVENO:** Notifíquese por lista. Así, lo resolvió y firma el Licenciado **FRANCISCO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, Jueza del Juzgado Cuarto Familiar del Primer Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, **ABRAHAM DANIEL MONTAÑEZ JUÁREZ**.

San Luis Potosí, S.L.P. a veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO
CUARTO DE LO FAMILIAR.



LIC. CONSTANTINO RAMIREZ RENDON

SECRETARIA

Para publicarse deberán de realizarse por tres ocasiones, con intervalos de quince días, en el Periódico Oficial del Estado y Pulso de esta Ciudad; así como en el Periódico Excélsior. Dicha publicación debe ser gratuita.